

A C T A: En la Ciudad de Córdoba, a diez días del mes de Agosto del año dos mil quince, se reúne la Comisión de Apertura, Estudio de las Ofertas y Preadjudicación integrada por el Lic. BARTOLOMEI, Cesar Augusto, Director del Área de Administración; el Cr. Raúl SANCHEZ, Jefe de la Oficina de Contrataciones, el Ing. Diego LA SERNA, Director del Área de Tecnologías de Información y Comunicación, con el objeto de proceder a la preadjudicación correspondiente a la Licitación N° 07/2015, "Para la Contratación de Servicio de Telefonía Celular, destinados al uso de Magistrados y Funcionarios, personal y/o dependencias que designe este Poder Judicial de la Provincia de Córdoba".-----

Del análisis de las propuestas y de los informes emitidos por la Oficina de Contrataciones y del Área de Tecnologías de Información y Comunicación, surge lo siguiente:-----

1) Que el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas se insertó en el Sitio Oficial del Poder Judicial a los fines de su consulta e impresión por parte de las empresas interesadas y en el sitio de compras públicas de la Provincia, cursándose asimismo invitaciones a varias empresas del ramo, además de la publicidad exigida por ley.-----

2) Que se dispuso la apertura de la presente Litación para el día 03/06/2015 a las 10.00 hs.-----

3) Que con fecha 06/05/2015 la firma "**TELECOM PERSONAL S.A.**" solicitó una prórroga de 15 días corridos para la apertura de la Licitación, argumentando su pedido en la necesidad de elaborar la solución de telefonía móvil que mejor se adapte a las necesidades del Poder Judicial, concediéndose, mediante Acuerdo Nro. 114- Serie "C" de fecha 29/05/2015, prórroga de apertura para el día 12/06/2015, publicándose dicha prórroga en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Portal web oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba y en el Sitio Oficial de este Poder Judicial.-----

4) Que mediante Decreto, de fecha 29/05/2015, se incorporaron aclaraciones y/o adecuaciones al Pliego de Especificaciones Generales y Técnicas de la Licitación de referencia, insertándose en el Portal web de compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba, y en el sitio oficial del Poder Judicial.-----

- 5) Que el pliego fue adquirido por dos firmas dos (2) firmas del ramo: **"AMX ARGENTINA S.A"** y **"TELECOM ARGENTINA S.A."**, quienes se presentaron al acto de apertura, efectuado el día 12/06/15 a las 10:00 hs.-----
- 6) Que con fecha 17/06/2015, la firma **"AMX ARGENTINA S.A."** presenta nota aclarando que: *"...en base a los requerimientos solicitados para equipamiento en los planes con perfil "TOTAL", los equipos no fueron cotizados debido a que no tendrán costo alguno, en la totalidad de unidades que el Poder Judicial necesite...."* ; por tal motivo esta Comisión considera que lo expresado por la firma, no implica un cambio respecto de lo ofertado originalmente, que vulnere el principio de igualdad de los oferentes, aceptándose la aclaración realizada.-----
- 7) Que según surge del Informe emitido por la Oficina de Contrataciones, con fecha 27/07/15, las propuestas de las firmas **"AMX ARGENTINA S.A."** y **"TELECOM ARGENTINA S.A."** cumplen con lo requerido en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, a excepción del Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado. No obstante, estas propuestas deben ser consideradas en virtud de lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 305/2014, en sus puntos 7.1.6.1 y 28.1, que en sus partes pertinentes, expresan respectivamente, lo siguiente: *"7.1.6.1. Condición: Será condición necesaria para ser adjudicado, que el oferente se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado."*; y *"28.1. Pautas Generales:...La inscripción será de carácter obligatoria en los procedimientos de licitación pública al momento de la adjudicación..."*.-----
- 8) Que según surge del Informe Técnico presentado ante el Área de Administración con fecha 28/07/2015, emitido por el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones, las ofertas técnicamente cumplen con lo solicitado; y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 6°, en el anexo "Evaluación de Ofertas" del Pliego de Especificaciones Técnicas, y lo expresado en los puntos precedentes, esta Área Técnica detalla en el citado Informe, el puntaje total por empresa, sobre una base mensual:-----

TARIFABLES Ó CONSUMOS 60 %				
<u>Incidencia</u>	35%	10%	15%	
Oferente	Valor Minuto Promedio	Datos	Equipos	Total %
AMX Argentina S.A	\$ 0,24	\$ 69,39	\$ 1.479.333,88	60%
Telecom Personal S.A	\$0,38	\$ 97.15	\$ 3.079.586,12	0,0%

HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN 15%			
Oferente	Cumple (Si / No)	Precio	Total %
AMX Argentina S.A	Si	\$ 56,78	0,0 %
Telecom Personal S.A	Si	\$ 18,93	15 %

SERVICIO DE POST-VENTA 25%			
Oferente	Cumple (Si / No)	Precio	Total
AMX Argentina S.A	Si	\$ 0,0	25 %
Telecom Personal S.A	Si	\$ 0,0	25%

SELECCIÓN OFERTA				
<u>Incidencia</u>	60%	15%	25%	
Oferente	Consumos	Herr. De	Post_Venta	Suma
AMX Argentina S.A	60 %	0.0%	25 %	85 %
Telecom Personal S.A	0,0 %	15 %	25 %	40 %

Manifiesta además, lo siguiente: "... Donde la columna consumos se ha rellenado de la siguiente manera: El precio del minuto promedio es de \$ 0,24 centavos en el caso de AMX y de \$ 0,38 en el caso de Telecom Personal siendo este último un 58% mayor que el primero, por lo cual la oferta de AMX suma 35 puntos de 60 y la firma Telecom Personal 0 puntos, debido al porcentaje de diferencia mencionado. El análisis con el paquete de datos es similar, siendo la diferencia un 40%, por lo que la oferta de AMX suma 10% y la de Telecom Personal 0 puntos, debido al porcentaje de diferencia mencionado. En el caso de los equipos, el precio promedio de la oferta de AMX es menor (más conveniente) que el de Telecom Personal, por lo que la 1er oferta suma el 15% y la segunda oferta 0%. Por otro lado, el precio de la herramienta de administración de Telecom Personal es más conveniente en casi un 300% que el de AMX, aplicando el total a la primera oferta mencionada (15%) y 0% a la firma AMX Argentina S.A. Ambas ofertas son iguales en el precio del tercer componente, por lo que suman igual valor...."

9) Que conforme los puntajes obtenidos que se observan en las tablas, antes expuestas, la propuesta de **“AMX ARGENTINA S.A.”** es la más conveniente.-----

Atento a lo informado precedentemente esta Comisión de Apertura, Estudio de las Ofertas y Preadjudicación sugiere lo siguiente:-----

A) Considerar las propuestas presentadas por las firmas **“AMX ARGENTINA S.A.”** y **“TELECOM ARGENTINA S.A.”**, en razón de que ambas cumplen con los requisitos formales de aceptación de sus propuestas, a excepción de la Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial, todo conforme lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 305/2014, en sus puntos 7.1.6.1 y 28.1., ya citados.-----

B) Preadjudicar a aquella propuesta que, ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, presente la cotización más ventajosa en los términos del Art. 22.2.2 del Decreto Reglamentario Nro. 305/2014, el que reza: *“...Considerando la comparativa, la oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, obtenga mayor puntaje total....”*-----

C) En consecuencia, esta Comisión de Apertura, Estudio de las Ofertas y Preadjudicación, teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, **DISPONE:**
PREADJUDICAR como se detalla a continuación:-----

1) “AMX ARGENTINA S.A.” (Ingresos Brutos - Convenio Multilateral N° 901-156370-1; CUIT N° 30-66328849-7) a esta firma se le preadjudica la Propuesta presentada para todos los Renglones que conforman la licitación.-----

Notifíquese a los Señores proponentes a fin de que deduzcan oposición si lo estiman conveniente. Oportunamente elévese al Tribunal Superior de Justicia, para su consideración.-----

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman los señores mencionados en el lugar y fecha precedentemente indicados.-----